

DOÑA DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de autobús lanzadera 100% eléctrico de conexión entre las playas incluido en el plan de sostenibilidad turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next GenerationEU

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de mayo de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE AUTOBÚS LANZADERA 100% ELÉCTRICO, DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE LANZADERA EN AUTOBÚS ELÉCTRICO DE CONEXIÓN ENTRE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR EN EL EJE DE MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en



su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato descrito en la actuación número 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas”, correspondiente al eje 2 “Mejora de la Eficacia Energética” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de una lanzadera en autobús 100% eléctrico categoría M3 Clase I para cubrir la recogida de visitantes en puntos específicos y conectando las playas de los núcleos urbanos y los recursos turísticos locales de Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones necesarias para la dotación de un vehículo sostenible como medida descrita en la Actuación 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas”, correspondiente al EJE 2 “Mejora de la Eficacia Energética” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

Con esta actuación C14.11b se proponen acciones de movilidad sostenible y eficiencia energética para destinos turísticos, con el código 074. Material rodante de transporte urbano limpio. El objeto del contrato es la adquisición de un vehículo de propulsión 100 % eléctrica (BEV) Categoría M3 Clase I y sin ningún tipo de combustible fósil para el funcionamiento de ninguno de los sistemas del vehículo, disponiendo como única fuente la energía eléctrica almacenada en sus baterías, que deberá ser la suficiente para la prestación diaria del servicio asignado, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos a la Delegación de Turismo y Playas.

El autobús se suministrará totalmente carrozado y matriculado, siendo la entrega realizada por personal cualificado con la revisión de preentrega y de conformidad con los modelos homologados, Directiva 2006/42/CEE, y adaptado conforme a lo definido en el anexo V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y Playas, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.



III. División en lotes.- No procede división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la adquisición del autobús eléctrico objeto de contrato, lo que exige su prestación por una misma adjudicataria en las debidas condiciones de homologación y cumplimiento de las características exigidas en la normativa vigente y pliego técnico.

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), más la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00.-€) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, matriculación, costes de los accesorios, cargador, transporte e instalación, gastos de formación, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El importe del contrato está financiado al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.



V.- Duración.- El plazo máximo de ejecución del suministro será de diez meses, o inferior según oferta, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato, no prorrogable, y sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 20 de mayo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 21 de mayo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas de las prestaciones a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 21 de mayo. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 2.1 "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", practicada en fecha 15 de mayo de 2024, con número de operación contable 220240006901.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente



suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con el informe jurídico suscrita en fecha 29 de mayo de 2024, procediendo la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.
Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los



componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023.

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe

acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE AUTOBÚS LANZADERA 100% ELÉCTRICO DE CONEXIÓN ENTRE LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next GenerationEU en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, suministro superior al umbral del artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), más la cantidad de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00.-€) IVA incluido, para la que existe documento contable de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 2.1 “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”, practicada en fecha 15 de mayo de 2024, con número de operación contable 220240006901.

Se trata de una actuación financiada al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU,



establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, encontrándose el objeto del presente contrato en la Actuación 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas”, correspondiente al EJE 2 “Mejora de la Eficacia Energética” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este suministro.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.